



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**1410.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN P.A. 287/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ JAVIER FORCADA CUENCA.**

#### ANUNCIO

**Expediente:** "P.A. 0000287/2015: Recurso interpuesto por D. JOSÉ JAVIER FORCADA CUENCA contra la Ciudad Autónoma de Melilla".

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, ha dictado Oficio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, con entrada en esta Consejería el día 30 de junio de 2015, (Registro de entrada 2015056824), cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente de Embargo por Reclamación del IPSI que motivó la interposición del presente recurso por **D. JOSÉ JAVIER FORCADA CUENCA.**

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 01/10/15** a las **11:15 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos-contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.